

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, disponiendo que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrán ser insertadas oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 20 de Febrero.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**NUOVO NOMENCLATOR DE ESPAÑA.**

A los Sres. Alcaldes.

**Circular.**

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto la composición de un nuevo Nomenclator de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población existentes en cada uno de los Ayuntamientos de España.

Esta obra, cuya realización corresponde á los Jefes de trabajos estadísticos, ya sea por la utilidad que en sí misma lleva, ya porque no es fácil realizarla sino de tarde en tarde, ya también porque ha de servir de base para otras muchas é importantes estadísticas, requiere el mayor esmero y precisión en los elementos con que se ha de formar, único medio de poderla llevar felizmente á término.

Los Ayuntamientos son los llamados á suministrar estos primeros datos; y penetrados de la importancia del trabajo que se va á emprender, espero, y no dudo, que han de acudir á tan laudable fin con el buen deseo y celo que tienen acreditado.

En tal concepto, secundando las disposiciones de la expresada Dirección general y en armonía con lo

que preceptúa la Real Instrucción de 9 de Febrero de 1877 para el servicio provincial de Estadística, encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que remitan al Jefe de los trabajos estadísticos de la misma cuantos datos y noticias les reclame y en la forma y plazo que determinará, á cuyo fin el mismo ha de circular oportunamente las instrucciones y modelos convenientes.

Confío en que no he tener que corregir, más si desgraciadamente alguno diere lugar á este caso, entienda que estoy dispuesto á hacerle cumplir con su deber.

Leon 15 de Febrero de 1887.

El Gobernador interino.  
**Felipe Curtoys.**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 102.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de la presa fugada de la cárcel de Palencia en el día de ayer, Secundina Flores Martin, cuyos señas á continuación se expresan, poniéndola á mi disposición si fuere habida.

Leon 18 de Febrero de 1887.

El Gobernador interino.  
**Felipe Curtoys.**

Señas de la Secundina Flores Martin:

Edad 23 años, estatura regular, cara redonda, bien parecida, color moreno, ojos castaños oscuros, viste una falda con flores color de rosa y manto negro, dice ser natural de Pomar, provincia de Oviedo, la fugada se halla sumariada por cuatro delitos de hurto.

**SECCION DE FOMENTO.**

**CARRETERAS.**

D. FELIPE CURTOYS Y WALLS, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Hago saber: que debiendo de procederse á la instrucción del expediente informativo para la Sección comprendida entre Cimanes del Tejar y La Magdalena de Garafío de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Caboalles por La Bañeza, según previene el artículo 13 del reglamento de carreteras aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1887, cuyo contenido se inserta para la mayor facilidad de los interesados, y es como sigue:

«Art. 13. A la aprobación definitiva del proyecto de una carretera deberá proceder un expediente informativo que tendrá por objeto: 1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó region á que afecte la vía de comunicación. 2.º Discutir sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación que á la línea se haya atribuido en el plan.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del citado reglamento, he acordado señalar el plazo de 30 días para oír las observaciones que acerca de los objetos de la información expusieren los particulares y pueblos interesados.

Leon 19 de Febrero de 1887.

**Felipe Curtoys.**

Hago saber: que debiendo de procederse á la instrucción del expediente

informativo para la carretera de tercer orden de Boñar á Campo de Caso por Lillo y Cofifal, según previene el art. 13 del reglamento de carreteras aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, cuyo contenido se inserta para la mayor facilidad de los interesados y es como sigue:

«Art. 13. A la aprobación definitiva del proyecto de una carretera deberá proceder un expediente informativo que tendrá por objeto: 1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó region á que afecte la vía de comunicación. 2.º Discutir sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación que á la línea se haya atribuido en el plan.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del citado reglamento, he acordado señalar el plazo de 30 días para oír las observaciones que acerca de los objetos de la información expusieren los particulares y pueblos interesados.

Leon 19 de Febrero de 1887.

**Felipe Curtoys.**

Hago saber: que debiendo de procederse á la instrucción del expediente informativo para el trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga á la Puebla de Sanabria, comprendido entre aquella ciudad y Santiago Millas, según previene el art. 13 del reglamento de carreteras, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, cuyo contenido se inserta para la mayor facilidad de los interesados y es como sigue:

«Art. 13. A la aprobación definitiva del proyecto de una carretera deberá proceder un expediente informativo que tendrá por objeto: 1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista

administrativo, y de los intereses de la localidad ó region á que afecte la via de comunicacion. 2.º Discutir sobre si debe de mantenerse ó variarse la clasificacion que á la linea se haya atribuido en el plan. »

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del citado reglamento, he acordado señalar el plazo de 30 dias para oír las observaciones que acerca de los objetos de la informacion expusieren los particulares y pueblos interesados.

Leon 19 de Febrero de 1887

Felipe Cuntoys.

**Minas.**

En virtud de haberse cancelado los expedientes de las minas que se detallan á continuacion en 17 de Junio próximo pasado, por falta de pago del cánón de superficie, y verificadas las tres subastas que dispone la ley segun manifiesta la Delegacion de Hacienda de la provincia en comunicacion de 9 de los corrientes, sin que tuviese resultado alguno, he dispuesto cancelar definitivamente los referidos expedientes, declarando franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

Leon 15 de Febrero de 1887.

El Gobernador Interino,

Felipe Cuntoys.

Nombre de la mina.	Miencos.	Propio ó don de realzar.	Ayuntamiento.	Nombre del sucesor pasivo.
Santa Virginia.	Carbon.	Rediezmo.	idem.	José Fernandez Aguirre
Pablo.	Cobre.	San Martin.	idem.	José Félix Victoria Echevarria
Luna 6.	Cobre y Cobalto.	Villanueva, Golpejar y Barrio.	Rediezmo.	Urbano de Pardo y Gonzalez
La Descalana.	idem.	Carmenes y Barrio.	idem.	José Félix Victoria Echevarria
La Foral.	Hierro.	Puente Domingo Lopez.	idem.	idem.
San Eulogio.	Arenas auríferas.	idem.	El mismo.	Eduardo Lopez Jimenez
San Ignacio.	Fosfato calizo.	Villanueva.	Manzila Mayor.	Trinidad Gutierrez de la Cuesta
La Trinidad.	Hulla.	La Pola de Gordon.	idem.	Luis Quintana
San Martin.	idem.	Rosdongo.	Rediezmo.	idem.
Juba.	idem.	Arbas.	idem.	idem.
Pilar.	idem.	idem.	idem.	idem.
Herardo.	idem.	Camplongo.	idem.	idem.
Lola.	idem.	Valdeiza.	idem.	idem.
Mingue.	Cobre.	idem.	idem.	Kaimon Noriega

Leon 16 de Febrero de 1887. El Administrador de Propiedades, Agustín Barria.

Número del Inventario.	Clase de la finca.	Procedencia de la finca.	Termino donde radica.	FECHAS.		Nombre del rematante.	Su vecindad.	Importe del valor.	Fecha de adjudicacion.
				Del remate.	De la adjudicacion.				
43.430	Rustica.	Clejo.	Valdeas.	36 Noviembre 1886.	31 Enero 1887.	Cipriano Cantano.	Valdeas.	2.400	2.400
45.518	idem.	idem.	Villabrutia.	idem.	idem.	Miguel Sanchez.	Manzila Mayor.	1.127	1.127
36.786	idem.	idem.	San Felix.	idem.	idem.	Antonio del Riego.	San Felix.	5.002	5.002
3.105	idem.	Propios.	Manzila de las Minas.	idem.	idem.	Jorge Lopez.	Manzila de las Minas.	1.400	1.400
46 Urbana.	idem.	idem.	Llanas de la Rivera.	idem.	idem.	Baltasar Cuervo.	Astorga.	294	294
2.830	Rustica.	idem.	Lagan.	idem.	idem.	Gaspar Rodriguez.	Lagan.	48	48

Indice de las adjudicaciones de fincas de bienes nacionales que remite la Direccion general del ramo aprobadas en orden de 31 de Enero de 1887, correspondientes al remate verificado en 30 de Noviembre proximo pasado.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Valderas.*

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico próximo de 1887-88, se hace preciso que los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 15 dias y horas de oficina; en la inteligencia que de no verificarlo, sufriran los perjuicios consiguientes.

Valderas, Febrero 14 de 1887.—El Alcalde, Pablo Blanco.—Por su mandado, Saturnino Ovegero, Secretario interino.

*Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos.*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, las cuentas municipales de los ejercicios de 1883 á 84 y 84 á 85, durante los cuales podrá presentar contra las mismas los que tengan interés en ello las reclamaciones que crean justas, pues pasados los cuales no serán atendidas.

Por el propio tiempo de 15 dias la junta repartidora y Ayuntamiento, acordó recibir la alta ó baja que la riqueza territorial haya sufrido en este Ayuntamiento para la derrama del año económico de 1887 á 1888, pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos 14 de Febrero de 1887.—Rafael Castellanos.

*Alcaldía constitucional de La Bañeza.*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este municipio en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1887 á 88, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en la Secretaria del mismo, de cualquiera alteracion que en sus riquezas hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales, no serán oídos.

La Bañeza 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, David de Mata.

*Alcaldía constitucional de Borrenes.*

Teniendo la Junta pericial que proceder á la confeccion del apéndice y rectificacion del amillaramien-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Ventas.

to, base del repartimiento de la contribucion territorial, que ha de seguir en el año económico de 1887 á 88, los contribuyentes que durante el año último, hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus relaciones con arreglo al reglamento, en término de 15 dias, contados desde que se publique en el periódico oficial el presente anuncio, pasado que sea, la Junta procederá á lo que sea procedente, sin que tengan accion á reclamar, parándoles por la falta, el consiguiente perjuicio.  
 Borrenes 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Valentin Tintero.

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon.*

Para que la Junta pericial de este municipio pueda con la debida anticipacion proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los vecinos del municipio como forasteros que posean fincas en este distrito, presenten relaciones de altasó bajas de todos los bienes sujetos al pago de dichas contribuciones en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, pasado el cual no serán oídas sus reclamaciones, como tampoco será traslacion de juicio si no se cumple con el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.  
 La Pola de Gordon el 17 de Febrero de 1887.—P. I., el Teniente Alcalde, José Gonzalez.—Por su mandado, Felipe Aguirre, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Escobar.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con la debida anticipacion proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1887 á 1888, los contribuyentes tanto vecinos de este municipio como bacedados forasteros presentarán relaciones de altas ó bajas de todos los bienes sujetos al pago de dicha contribucion, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, pues pasados dichos 15 dias, no serán oídas sus reclamaciones.  
 Escobar 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Sorapio Durantez.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares.*

Todos los contribuyentes en este

municipio, que hayan sufrido alteracion en su riqueza así vecinos como forasteros, presentarán sus respectivas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias, con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificacion de amillaramiento, pues una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo de los Polvazares 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Crespo.

D. Vicente Miguel Alvarez, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de la declaracion y clasificacion de soldados, los mozos comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, se les cita por el presente para que se presenten en el primer Domingo del próximo mes de Marzo á ser tallados y exponer las excepciones ó exenciones de que se crean asistidos, en la inteligencia que de lo contrario serán declarados prófugos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 9.º de la vigente ley de Reemplazos.

NUM.	Nombre de los mozos.	Idem de los padres.	Pueblo de su naturaleza.	Punto de residencia.
<i>Alistamiento de 1887.</i>				
12	Rufo Crespo Rojo.....	Gerónimo y Feliciano.....	Salio.....	En Asturias
13	Bartolomé Crespo Fernandez.....	Prudencia y Ramona.....	"	Se ignora
14	Justo Rojo Prieto.....	Manuel y Teresa.....	"	En Gallastra
15	Segundo Perez.....	Fabiana.....	"	"
16	Dionisio Alvarez Fernandez.....	Benito y Ana Maria.....	"	Torrelavega
17	Ulpiano Garcia Fernandez.....	Cipriano y Paula.....	Orcadas.....	En Gallastra
<i>Reemplazo de 1886.</i>				
6	Sotero Martin Cuovras Noriega.....	Bernardo y Gregoria.....	Pedrosa.....	Se ignora
19	Victor Canal Presa.....	Juan Manuel y Marina.....	Carande.....	"

Riaño 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Vicente Miguel.—El Secretario, Juan Manuel Garcia

*Alcaldía constitucional de Quintana del Marco.*

Debido ocuparse la Junta pericial

cial de este Ayuntamiento en la contribucion del apendice que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico venidero de 1887 á 88, se previene á todos los terratenientes de este distrito, tanto veciños como forasteros, presenten las conducentes relaciones juradas de la alcortacion que haya sufrido la riqueza en el ejercicio corriente en la forma prevenida en el reglamento vigente dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.  
 Quintana del Marco á 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Victoriano Rubio.—P. A. D. L. J., L. Gutierrez, Secretario.

Terminada la cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1884 á 85, se halla ya manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de 15 dias, para el que quisiere enterarse de ella y reclamar contra la exactitud de los justificantes; en la inteligencia que pasado que sea no serán oídos.  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Quintana del Marco á 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Victoriano Rubio.—El Secretario, L. Gutierrez.

*Alcaldía constitucional de San Adrian del Valle.*

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1879-80, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales todos los vecinos podrán examinarlas y presentar las reclamaciones ó reparos que crean oportunos; advirtiéndose que pasado dicho término se procederá al examen y aprobacion de las mismas por la Junta municipal de asamblea de este distrito.  
 San Adrian del Valle Febrero 12 de 1887.—El Alcalde, Luis Cascon.

*Alcaldía constitucional de Arzuaga.*

Debido ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico próximo de 1887 á 88, los contribuyentes por este con-

cepto presentarán relaciones juradas de alta y baja que cada uno ha de tener en su propiedad, en la Secretaría de este municipio durante el improrrogable término de 15 dias, siendo requisito indispensable para que sean admitidas las altas, la exhibicion de los libros ó documentos que acreditan la adquisicion y el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes, con arreglo á lo preceptuado en el art. 175 del Reglamento para la administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes; teniéndose entendido que una vez transcurrido el término, que se hace mérito no serán admitidas.  
 Arzuaga 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gonzalo Saavedra.

*Alcaldía constitucional de Castropodame.*

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base en union del repartimiento de territorial corriente para la formacion del de 1887 á 1888, se hace preciso que los contribuyentes por esta concepto presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 15 dias, de la allevation que haya sufrido su riqueza desde la última rectificacion, pues así lo acordó la Junta en session de hoy.  
 Castropodame 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Marcos Gaudin.

*Alcaldía constitucional de Sestas Mestas.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes formulen las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término sin que lo verifiquen no les serán admitidas.  
 Sestas Mestas 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Bermojo.

*Alcaldía constitucional de Cañizares-varez.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1884 á 1885 y de 1885 á 1886, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de 15 dias durante los cuales pueden examinarlas los que puedan convenirles; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ningun género.

Cabañas-raras 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Beraardino Santalla.

*Presidencia de la Junta de cárceles del partido de Astorga.*

El Alcalde constitucional de Astorga, tiene el honor de convocar á V. á la sesion que el dia 24 de Febrero corriente y hora de las once de la mañana deberá celebrar la Junta del partido, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1887 á 88 y aprobacion de los dictámenes de la Comision de exámen de cuentas.

Siendo de sumo interés para el partido ruego á V. su puntual asistencia.

Dios guarde á V. muchos años. Astorga 16 de Febrero de 1887.—Francisco J. Pineda.

**JUZGADOS.**

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el dia doce de Marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y ante el municipal de Armunia la subasta de los bienes siguientes:

- 1.º Una vaca pelo rojo, tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150 »
- 2.º Una novilla de dos años, tasada en..... 130 »
- 3.º Una casa sita en el casco de Armunia, calle Mayor, número cuatro, con corral y cuadra, habitaciones bajas y una alta, que linda por el Norte ó izquierda entrando con calleja, Mediodía ó derecha con casa de Juan Alvarez y espalda á Oriente con colleja, tasada en trescientas pesetas..... 300 »

Fueron embargados á Francisco Soto y Soto, vecino de Armunia, y se sacan á pública subasta para hacer efectivas costas causadas por el mismo en un recurso de apelacion que interpuso ante la Audiencia territorial de Valladolid.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma y en defecto de los títulos de propiedad por lo que hacen á la casa se anuncia que por el que resulta rematante y á costa del ejecutado habrá de cumplirse lo que previene la regla quinta del artículo cuarenta

y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Leon á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandado, Maximino Galan.

D. Gregorio Visito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Fausto Lopez Villabrible y Cadorniga, de estado casado, de 58 años de edad, Escritor y Académico de la Lengua Española, natural de la ciudad de Astorga, y vecino que fué de esta Corte, habiendo ocurrido en ella su fallecimiento el dia 14 de Diciembre de 1884, en la calle de Carranza número 21, piso segundo, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 dias, pues así lo he acordado en autos de abintestate del mismo.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1886.—Gregorio Visito.—Ante mí, Juan Joaquín Gimeno.

*Edicto.*

De orden de D. José Telleria y Urrutia, Juez de instruccion de esta villa y su partido, por tercera y última vez se hace saber: que en este Juzgado y por la ascribania del que autoriza, se sigue expediente ejecutivo sobre venta de bienes del penado Juan Antonio Beltrán Cienfuegos, natural de Follosa, en

el que se acordó por providencia de 13 de Abril de 1883, convocar las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripcion de dominio de los bienes, cuya venta se interesa, y que á continuación se expresan, para que todo aquel que se crea con derecho á reclamar contra dicha inscripcion pueda hacerlo en el término de 180 dias á contar desde el 23 de Abril citado en que tuvo lugar la publicacion de la primera convocatoria, según lo prescrito en la regla 2.º del art. 404 de la ley hipotecaria; anunciándolo así por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces consecutivas, haciendo constar en ellos que dichos bienes corresponden al Beltrán por herencia de su padre Juan fallecido en el año de 1880, y son los siguientes:

1.º La sexta parte de un prado, titulado del carbayo, término de Follosa, de 3 áreas, linda por el E. con tierra de Manuel Beltrán, S. prado de herederos de Juan Beltrán, O. prado de Gabriel Gonzalez y N. tierra de herederos de Antonio Beltrán, tasada en 125 pesetas.

2.º La tercera parte de una tierra en los mismos término y sitio de 14 áreas, linda por el E. con otra de Manuel Beltrán, S. prado de Manuel Fidalgo, O. otra de Lino Alvarez y N. tierra de Antonio Bardon, tasada en 60 pesetas.

3.º La sexta parte de una linar

en dicho término, titulada la del espliego, de 3 áreas, linda por el O. con otra de José Fidalgo, S. y O. con otra de Antonio Bardon, y de D. José N. de Lacana y N. con otra de Francisco Diez, que lo es de Trascastro, tasada en 50 pesetas.

4.º Una tierra en dicho término y sitio de las raperosas, de 9 áreas, linda E. y N. egido, S. tierra de herederos de Antonio Beltrán y O. tierra de Lucas Gonzalez, todos de Follosa, tasada en 30 pesetas.

5.º Una mata en dicho término y sitio de la cruz de la vega, de 6 áreas, que linda por todos aires con egido, tasada en 5 pesetas.

Lo que se hace público á medio de presente edicto y á los fines indicados.

Dado en Murias de Paredes á 14 de Febrero de 1887.—José Telleria.—De orden de su señoría, Elias Garcia Lorenzaona.

D. Eugenio Cañibano Rojo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Juan Cuesta Fernandez, vecino de Laguna de Negrillos, se ha presentado demanda solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundándose en el artículo 15 de la ley; y he dispuesto se abuncie para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Valencia de D. Juan 7 de Febrero de 1887.—Eugenio Cañibano.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

**ZONA MILITAR DE VILAFRANCA DEL BIERZO, NÚM. 112.**

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se citan, se sirvan con toda urgencia notificar á los individuos que tambien se relacionan, licenciados por inútiles unos y herederos otros de soldados fallecidos se presenten inmediatamente en esta villa al Sr. Coronel Jefe de la Zona, con el fin de recibir sus alcuances y documentos, en inteligencia que de demorar su presentacion les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Se encomienda igualmente á dichas autoridades se sirvan dar cuenta de oficio al mencionado Jefe de esta Zona del resultado de la gestion que se les interese.

Pueblos.	Ayuntamientos.	Nombres de los preceptores.	Situacion de los mismos.	Observaciones.
Sierra.....	Castropodame.....	Amando Rodriguez Fernandez	Licenciados por inútiles procedentes de Cazadores de la Habana.	Deben presentarse precisamente los mismos interesados.
Idem.....	Murias de Paredes.....	Manuel Nuñez Laballos.....		
Idem.....	Idem.....	Adolfo Garcia Fernandez.....		
Huerngas.....	Villafranca.....	Antonio Arias Permy.....		
Orellan.....	La Majúa.....	Manuel Perez.....		
Odollo.....	Camponaraya.....	Salvador Voces Gomez.....		
Idem.....	Folgosos de la Rivera.....	Eduardo Vega Rallo.....		
Idem.....	Ponferrada.....	Primitivo Blanco.....		
Idem.....	Vega de Valcarco.....	Joaquin Soto Nuñez.....		
Idem.....	Palacios del Sil.....	José Alvarez Otero.....		
Vega Yeres.....	Puente Dgo. Florez.....	Leopoldo Alvarez Garcia.....	Herederos respectivamente de los soldados que fueron del mismo batallon: Cipriano Ordás, Julian Lopez Pajares y Pascual Fernandez Tome.	
Montes.....	San Esteban.....	Francisco Fernandez Gonzalez		
Idem.....	Villafranca.....	Miguel de la Iglesia Exposito.		
Quitaniella.....	Cabrillanes.....	Celerino Gonzalez Gonzalez..		
Castro.....	Campo la Lomba.....	Urbano Gonzalez Alvarez.....		
Villasecil.....	Soto y Amio.....	Tomás Ordás.....		
Robledo.....	Ponferrada.....	Gregorio Lopez.....		
Granja.....	Alvares.....	Juan Fernandez Tome.....		

Villafranca del Bierzo 11 de Febrero de 1887.—El Coronel Jefe de la Zona, Ricardo Fuertes.